



PROY. N° 046
ESCALAFON Y PENSIONES
13 ENE 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"DECENIO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA HOMBRES Y MUJERES"

Piura,

20 ENE 2022

Resolución Directoral Regional N° 000555

Visto, las H.R.C. N°s. 18089 y 27011 -2021 y demás documentos que se adjuntan en un total de DIECIOCHO (18) folios;

CONSIDERANDO :

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-MINEDU, incorpora la Vigésima Segunda Disposición Complementaria Transitoria al Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial aprobado por D.S. 004-2013, quedando suspendida durante el periodo de Emergencia Sanitaria la vigencia del literal b) del numeral 135.1 del Art. 135 del presente Reglamento.

Que, doña NARCISA DEL PILAR MILLA CALLE, con DNI. N° 00239417, Primera Escala, Profesor de Secundaria en la IE. 14144 PALOMINO - TAMBOGRANDE, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señora Madre doña LUCILA CALLE PEÑA, acaecido el 12 de Agosto de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, doña ALESSIA DE LOS MILAGROS HUERTAS MENDOZA, con DNI. N° 02769205, Tercera Escala, Profesora de Secundaria en la IE. 15006 SANTA ROSA - PIURA, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, solicita el beneficio de Subsidio por Luto y Sepelio por el fallecimiento de su señor Padre don BIENVENIDO HUERTAS YARLEQUE, acaecido el 08 de Setiembre de 2021 y habiéndose acreditado mediante las partidas de defunción y de Nacimiento, resulta procedente atender su solicitud y otorgarle la bonificación respectiva.

Que, mediante Decreto Supremo N° 309-2013-EF, establece el monto único de Tres mil y 00/100 soles (S/. 3,000.00) como pago por concepto de Subsidio por Luto y Sepelio a otorgarse a los profesores comprendidos en la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial, no teniendo carácter remunerativo ni pensionable, no se incorpora a la Remuneración Integral Mensual (RIM) del profesor, no forma parte de la base de cálculo para la Compensación por Tiempo de Servicios o cualquier otro tipo de bonificación, asignación o entrega y no encontrándose afectos a cargas sociales.

Estando a lo actuado por Escalafón según Informe N° 0018-2022-GOB. REG. PIURA-DREP-OADM-REGyESC;

De conformidad con la Ley 29944 y su Reglamento DS. N° 004-13-ED.- Ley y Reglamento de Reforma Magisterial, Decreto Supremo N° 309-2013-EF, DS. N° 008-2020-



MINEDU, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, D.L. N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365 Presupuesto del Sector Público 2022, Resolución Ejecutiva Regional N° 774-2021-GOB.REG.PIURA-GR y en uso de las facultades conferidas en el D.S. N° 02-96-ED, D.S. N° 015-02-ED, y la R.E.R. N° 274 - 2020-GOB.REG.PIURA-GR.

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a doña **NARCISA DEL PILAR MILLA CALLE**, con DNI. N° **00239417**, Primera Escala, Profesor de Secundaria en la IE. **1414 PALOMINO - TAMBOGRANDE**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señora Madre doña **LUCILA CALLE PEÑA**, acaecido el 12 de Agosto de 2021.



ARTICULO SEGUNDO : OTORGAR EL BENEFICIO DE SUBSIDIO POR LUTO Y SEPELIO, equivalente a **TRES MIL Y 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)** Monto Único otorgado al personal docente que se refiere el art. 62 de la Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial y por Ley expresa a doña **ALESSIA DE LOS MILAGROS HUERTAS MENDOZA**, con DNI. N° **02769205**, Tercera Escala, Profesora de Secundaria en la IE. **15006 SANTA ROSA – VEINTISEIS DE OCTUBRE**, del ámbito de la Dirección Regional de Educación Piura, por el deceso de su señor Padre don **BIENVENIDO HUERTAS YARLEQUE**, acaecido el 08 de Setiembre de 2021.

ARTICULO TERCERO : NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y plazos que establece la ley, a doña **NARCISA DEL PILAR MILLA CALLE**, en AA.HH. **MANUEL SCORZA MZ. B**, Lote 62 - **PIURA**, correo electrónico: pilar21mc@gmail.com y a doña **ALESSIA DE LOS MILAGROS HUERTAS MENDOZA**, en Jr. **COMERCIO N° 102 – LA ARENA - PIURA**, correo electrónico: mialessia@hotmail.com, para su conocimiento.

AFECTESE : EDUCACION SECUNDARIA

UE.	FUNC.	DIV.FUN.	GR.FUN.	PROG	ACTIVIDAD	PRODUCTO	ORIGEN	NATURALEZA
300	22	047	0105	0090	5005628	3000385	1.00	2.2.2.1.3.1

Regístrese y Comuníquese,



RICARDO BONIFAZ LOPEZ
Director Regional de Educación
PIURA



EBL/DREP
AMFV/OADM
FMVT/REGyESC